ORDENANZA N° 186-MSI

EL ALCALDE DISTRITAL DE SAN ISIDRO

VISTO, en Sesión Ordinaria de fecha 12 de diciembre del año 2006, el Informe N° 1816-2006-10-GAJ/MSI de la Gerencia de Asesoría Jurídica de fecha 01 de diciembre del año 2006 y el Informe N° 172-06-20-GDU/MSI de la Gerencia de Desarrollo Urbano de fecha 22 de noviembre del año 2006, y;

CONSIDERANDO:

Que, la finalidad de los Certificados de Nomenclatura y Numeración es determinar la ubicación de los predios, así como identificarlos dentro del distrito de San Isidro;

Que, las Municipalidades Distritales tienen como función velar por el desarrollo integral, sostenible y armónico de su jurisdicción así como elaborar y mantener el catastro distrital, contando para tales fines con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, habiéndose aprobado mediante Acuerdo de Concejo N° 143-2006-MSI, el cambio de nombre de la Calle Mariano de los Santos (antes Los Duraznos) de la Urbanización Santa Ana, por la de Alférez Mariano Santos Mateos, es conveniente brindar facilidades a los propietarios de los predios ubicados en dicha vía y a sus residentes, a fin que puedan obtener en forma gratuita los Certificados de Nomenclatura y Numeración respectivos;

Que, de conformidad con el numeral 4 del Artículo 195 de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley N° 27680, los gobiernos locales son competentes para crear, modificar y suprimir contribuciones, tasas, arbitrios, licencias y derechos municipales, conforme a ley;

Que, la norma IV del TUO del Código Tributario, aprobado mediante Decreto Supremo N° 135-99-EF, establece que mediante Ordenanza los gobiernos locales crean, modifican, suprimen sus derechos, o exoneran de ellos, dentro de su jurisdicción y con lo límites que señala la Ley;

Que, en este orden de ideas y siendo las ordenanzas normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, es pertinente otorgar un régimen de exoneración de pago de derechos por expedición de Certificados de Nomenclatura y Numeración por un tiempo determinado; y,

Estando a lo expuesto, en uso de las facultades conferidas por el numeral 8 del Artículo 9 y el Artículo 40 de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, el Concejo por unanimidad y con dispensa de trámite de aprobación de Acta, ha aprobado la siguiente:

ORDENANZA N° 186-MSI

ORDENANZA QUE EXONERA PAGO DE DERECHOS

Artículo Primero.- EXONERAR del pago de derechos en los procedimientos de Certificado de Nomenclatura y Certificado de Numeración, que se tramiten respecto de predios ubicados en la Calle Alférez Mariano Santos Mateos, por el plazo de 90 días calendario contados a partir del día siguiente de la publicación de la presente Ordenanza.

Artículo Segundo.- INCLUIR en el Texto Único de Procedimientos Administrativos de la Municipalidad de San Isidro.

Artículo Tercero.- ENCARGAR el cumplimiento de presente Ordenanza a la Gerencia de Desarrollo Urbano a través de la Subgerencia de Catastro Integral.

Dado en San Isidro, a los trece días del mes de diciembre del año dos mil seis.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

JORGE SALMÓN JORDÁN
ALCALDE

LUIS ALBERTO MARAVÍ SÁEZ
SECRETARIO GENERAL DEL CONCEJO